

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	<b>Jorge Enrique Quiroz Restrepo C.C. 70.108.967</b>
Demandados	<b>Colpensiones - Protección S.A - Colfondos S.A</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2022 00440 00</b>
Instancia	Primera
DECISIÓN	<b>DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA</b>

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **Colpensiones, Protección S.A y Colfondos S.A** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **da por contestada la demanda**.

Para representar los intereses de Colpensiones se reconocerá personería en su orden a las profesionales del derecho Dra. **ELIANA MORENO PEDROZA**, conforme al poder conferido por **COLPENSIONES**, y aceptar la sustitución que se hace en la abogada **SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE**, portadora de la tarjeta profesional N° 115.884 del CSJ. Por su parte para representar los intereses de **Protección S.A y Colfondos S.A**, se reconoce personería en su orden a **LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL** con T. P. **307.014** del C. S de la J. y **JONH WALTER BUITRAGO PERALTA** con T.P. 267.511 del C.S.J.

Se deja constancia que, a los anteriores profesionales, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que están habilitados para ejercer su profesión de abogados.

Se **REQUIERE** a Colpensiones aportar las historias laborales actualizadas y legibles en formato masivo y tradicional (tipo can) del demandante.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19620773>

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 12694076#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

**Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.**

## **NOTIFÍQUESE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6685845bdbf5c407b155ca75079d17ec71c2de1879ba3f1f9f8dd30f0e82cddd**

Documento generado en 18/10/2023 01:58:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**